



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2024INT000002475-SUNEDU

Señores:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Presente. –

Asunto : Respuesta a su acogimiento a la ampliación excepcional de plazo de cese

Referencias : a) Oficio N° 0542-2024-R-UJCM¹
b) Oficio N° 0531-2024-R-UJCM²
c) Oficio N° 0495-2024-R-UJCM³
d) Expediente: 00128-2023-SUNEDU/02-13

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, dar atención a los documentos de la referencia a), b) y c), mediante los cuales la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, **la Universidad**), informó sobre una ampliación excepcional al plazo de cese hasta el 1 de abril de 2025 en el marco de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD⁴ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 030-2022-SUNEDU-CD⁵ se ha verificado que la Universidad, a la fecha, viene cumpliendo con las obligaciones

¹ Recibido por esta Superintendencia el 13 de noviembre de 2024.

² Recibido por esta Superintendencia el 4 de noviembre de 2024.

³ Recibido por esta Superintendencia el 15 de octubre de 2024.

⁴ **Resolución Del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, Disponen ampliar excepcionalmente el plazo de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado hasta por tres años adicionales al periodo máximo (...)**

PRIMERO.- Permitir (...) que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional, y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, (...) puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años (...)

(...)
[El subrayado es agregado]

⁵ **Resolución del Consejo Directivo N° 030-2022-SUNEDU-CD con el que “Disponen que universidades y escuelas de posgrado con licencia institucional denegada que cuenten con el plazo de cese vencido y que no lograron la ampliación excepcional de su cese de actividades, pueden acogerse excepcionalmente a una ampliación adicional de hasta por el plazo máximo de un año”**

“PRIMERO. –

(...)

Para efectos de viabilizar el acogimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las universidades y escuelas de posgrado con licencia denegada deberán comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria su decisión de acuerdo con los criterios de oportunidad previstos en la presente resolución y, cumplir con las demás exigencias del régimen de ampliación excepcional del plazo de cese previstas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020- SUNEDU/CD.

(...).”

[El subrayado es agregado]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: **SGKcGDbvTI**



**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

previstas en el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado⁶ (en adelante, **Reglamento de Cese**) y ha presentado la Declaración Jurada del plazo de cierre y el plan de operaciones correspondiente dentro del plazo señalado en la norma.

Por consiguiente, tomando en consideración que la Universidad no empleó el máximo de años habilitado para la ampliación excepcional del plazo de cese (hasta 3 años adicionales), en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, y conforme con lo indicado por la Universidad, se procede a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el **1 de abril de 2025**.

Cabe indicar que, de acuerdo con el tercer punto de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD⁷, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión.

Asimismo, se les recuerda que durante el proceso de cese, la Universidad deberá cumplir con la Ley N° 30220- Ley Universitaria y su normativa conexas, así como con las obligaciones supervisables señaladas en el Reglamento de Cese, tales como, no convocar a nuevos procesos de admisión o cualquier otra modalidad destinada a admitir y/o matricular nuevos estudiantes, no interrumpir unilateralmente la prestación del servicio educativo, celebrar convenios con universidades licenciadas para facilitar el traslado de estudiantes, entre otras. El incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Cese podría traer como consecuencia la imposición de sanciones.

Por otra parte, es importante indicar que el sexto punto de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD, a través de la cual se denegó la licencia institucional a su representada, establece que el cumplimiento de las obligaciones supervisables señaladas en la mencionada resolución, de conformidad con el Reglamento de Cese, se formula bajo apercibimiento de ser denunciados por la Procuraduría Pública de la Sunedu, por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal u otros delitos, de ser el caso.

Finalmente, se les exhorta a atender oportunamente los pedidos de información que pudiera realizar esta Unidad en el ejercicio de sus funciones y en particular, para mantener actualizada la información sobre la situación académica de los estudiantes.

Hago propicia la ocasión para reiterarles mi estima personal. Atentamente,

CUARTO. - Disponer que las universidades o escuelas de posgrado deben comunicar la decisión de acogerse a la ampliación excepcional del plazo de cese previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD hasta en un plazo no mayor de un (1) mes anterior al vencimiento de plazo declarado para el cese definitivo de actividades.

⁶ Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.

⁷ **Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU-CD con el que “Disponen ampliar excepcionalmente el plazo de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado hasta por tres años adicionales al periodo máximo” “Tercero.-** Disponer que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese (...) deben presentar a la Sunedu, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado (...) el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión.

(...)

[El subrayado es agregado]

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho

Atentamente,

Firmado por
IVETTE ÁGREDA VALDEZ
Ejecutiva (e)

Unidad de Verificación del Servicio
Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

IAV/jks/marm



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sqdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: **SGKcGDbvTI**

